

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE HABRÁN DE REGISTRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES PARA CADA DISTRITO ELECTORAL, POR CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007.

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 41, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 59 fracción VII, 86 fracciones I y XXXIX, 104 fracción VII, 152, 154, 155, 156 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, considera necesario emitir Acuerdo por el se determine el número de representantes generales que deberán registrar los partidos políticos y coaliciones, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad a los artículos 59 fracción VII y 152 fracción II del Código Electoral, los partidos políticos y coaliciones, tienen derecho a nombrar representantes generales, en cada distrito, propietarios y suplentes, ante los Consejos Distritales Electorales.

Se podrá acreditar en cada distrito electoral, un representante general por cada 10 casillas electorales urbanas y uno por cada 5 casillas rurales.

- II. Que de acuerdo a los artículos 104 fracción VII, 154 y 156 del Código Electoral, los Consejos Distritales Electorales tienen como atribución registrar los nombramientos de representantes generales, en un plazo de 72 horas, a partir de su presentación y, en todo caso, 10 días antes del plazo señalado para las elecciones; debiendo el Presidente del Consejo Distrital formular una lista de los nombramientos, que habrá de entregarse a los Consejos Municipales Electorales para su adecuada distribución a los Presidentes de las mesas directivas de casillas.

- III. Que a fin de garantizar el óptimo desarrollo del proceso electoral, mediante la adecuada actuación operativa de los representantes generales en las casillas del distrito electoral para el que fueron acreditados, es menester contemplar la designación de representantes generales para el número de casillas electorales que acceden del múltiplo de 10 en las urbanas o del múltiplo de 5 en las rurales, de tal suerte que al subsistir una o más casillas urbanas o rurales del límite permitido, resulta pertinente ampliar la

acreditación de representantes mediante un Acuerdo del Consejo Estatal Electoral.

Por las anteriores consideraciones y fundamento expuesto, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los partidos políticos y/o coaliciones la designación de un representante general adicional, en el supuesto de que el número límite de casillas - urbanas o rurales - rebase el número previsto por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas para la acreditación de cada representante general.

SEGUNDO.- Se aprueba el número de representantes generales para casillas urbanas y rurales que puedan acreditar los partidos políticos y/o coaliciones en el proceso electoral 2007, en cada distrito y municipalidad del mismo, de conformidad a la relación siguiente:

DISTRITO	NÚMERO DE SECCIÓN	UBICACIÓN DE CASILLA		REPRESENTANTES GENERALES		TOTAL DE REPRESENTANTES GENERALES POR DISTRITO	LISTA NOMINAL	
		URB	RUR	AREA URBANA	AREA RURAL		CORTE AL 24/SEPTIEMBRE/07	
I	TAMPICO (ZONA SUR)	96	174	0	18	0	18	98,185
II	CD. MADERO	108	257	0	26	0	26	152,722
III	EL MANTE (ZONA SUR)	59	85	21	9	5	14	55,724
	ANTIGUO MORELOS	7	5	7	1	2	3	6,744
	NUEVO MORELOS	3	3	2	1	1	2	2,364
		69	93	30	11	8	19	64,832
IV	JAUMAVE	13	6	18	1	4	5	9,865
	BUSTAMANTE	9	2	13	1	3	4	5,520
	MIQUIHUANA	4	3	3	1	1	2	2,358
	PALLMILLAS	4	3	2	1	1	2	1,440
	TULA	19	12	27	2	6	8	19,478
		49	26	63	6	15	21	38,661
V	VICTORIA (ZONA SUR)	66	139	5	14	1	15	80,648
	CASAS	8	2	11	1	3	4	3,397

	LLERA	19	6	25	1	5	6	13,515
	PADILLA	9	9	12	1	3	4	10,453
		102	156	53	17	12	29	108,013
VI	SAN FERNANDO	55	42	50	5	10	15	42,365
	ABASOLO	12	14	6	2	2	4	9,129
	CRUILLAS	7	1	8	1	2	3	2,219
	JIMENEZ	8	10	6	1	2	3	6,839
	SAN CARLOS	12	2	17	1	4	5	7,089
	SAN NICOLAS	2	1	3	1	1	2	1,011
	SOTO LA MARINA	24	13	27	2	6	8	17,317
		120	83	117	13	27	40	85,969
VII	MATAMOROS (ZONA SUR)	130	339	67	34	14	48	257,693
VIII	RÍO BRAVO	72	130	29	13	6	19	90,426
IX	REYNOSA (ZONA SUR)	144	484	14	49	3	52	319,141
X	MIGUEL ALEMAN	23	32	11	4	3	7	20,851
	CAMARGO	18	14	13	2	3	5	14,462
	GUERRERO	5	7	1	1	1	2	3,552
	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	14	18	8	2	2	4	14,927
	MIER	6	11	0	2	0	2	5,804
		66	82	33	11	9	20	59,596
XI	NVO LAREDO (ZONA SUR)	91	276	5	28	1	29	173,035
XII	GONZALEZ	38	37	31	4	7	11	30,627
	ALDAMA	21	19	22	2	5	7	20,459
	ALTAMIRA	67	151	27	16	6	22	106,149
		126	207	80	22	18	40	157,235
XIII	VALLE HERMOSO	46	67	22	7	5	12	48,760
	BURGOS	8	4	7	1	2	3	4,314
	MENDEZ	6	3	7	1	2	3	4,151
		60	74	36	9	9	18	57,225
XIV	VICTORIA (ZONA NORTE)	84	187	17	19	4	23	119,963
	GUEMEZ	16	3	23	1	5	6	11,090
	HIDALGO	22	8	31	1	7	8	17,799

	MAINERO	4	2	4	1	1	2	2,463
	VILLAGRAN	7	4	10	1	2	3	5,281
		133	204	85	23	19	42	156,596
XV	TAMPICO (ZONA NORTE)	97	235	0	24	0	24	139,890
XVI	NVO. LAREDO (ZONA NORTE)	65	156	11	16	3	19	102,870
XVII	REYNOSA (ZONA NORTE)	60	143	10	15	2	17	88,358
XVIII	MATAMOROS (ZONA NORTE)	82	182	0	19	0	19	103,151
XIX	EL MANTE (ZONA NORTE)	27	43	11	5	3	8	31,714
	GOMEZ FARIAS	7	4	13	1	3	4	6,515
	OCAMPO	14	9	13	1	3	4	10,078
	XICOTENCATL	21	12	22	2	5	7	16,829
		69	68	59	9	14	23	65,136

TOTAL DEL ESTADO	1739	3369	692	363	160	523	2,318,734
-------------------------	-------------	-------------	------------	------------	------------	------------	------------------

TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes y publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de octubre de 2007

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 34 EXTRAORDINARIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. JUAN CARLOS SOLIS MARTÍNEZ.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. JESÚS GONZALEZ HERNANDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- Rubricas.